



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con dirección profesional en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, ubicado en la primera calle, entre cuarta y quinta avenida del barrio “El Centro”, sector suroeste de esta ciudad, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, cargo para el cual fue electo según consta en el punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), habiendo rendido promesa de Ley ante la Gobernadora Departamental de Cortés, en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y en su conjunto como *“Las Partes”*; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el fin supremo de la Sociedad y del Estado, reconociendo además la libertad e igualdad en derechos de sus habitantes, siendo prohibida cualquier restricción que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas, siendo responsabilidad del Estado, garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer -El Programa- como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Municipalidad establece que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República teniendo como objetivo velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes, y alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

CONSIDERANDO (5): Que Las Partes tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña y su empoderamiento y contribuir a la respuesta nacional para la promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la disminución de cualquier tipo de estigma y discriminación en contra de las mujeres.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, Las Partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Presidencial Ciudad Mujer, así como proyectos centrados en la persona humana, con enfoque de derechos, con sensibilidad de género en el empoderamiento de las mujeres para luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos, que permita fortalecer la paz social y el desarrollo sostenible de Honduras.





CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

Programa Presidencial Ciudad Mujer se compromete:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, Acuerdos de Cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. Intercambiar, referir y remitir usuarios entre las partes para complementar los servicios a las beneficiarias, cada parte en el ámbito de su operación.
5. Garantizar la participación de mujeres emprendedoras en las actividades de trabajo planificadas conjuntamente
6. Vinculación de las páginas web de ambas instituciones
7. Incluir el logo de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente.
8. Invitar a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula a participar en actividades focalizadas por el Programa Ciudad Mujer, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.
9. Brindar acceso a la Alcaldía Municipal a todos los eventos que realice como invitados especiales.
10. Compartir o intercambiar información que involucre base de datos o plataformas de servicio, de manera que ambas instituciones puedan enriquecerse
11. Asignar un enlace institucional, que garantice la efectividad y cumplimiento de este convenio y del plan o planes de trabajo aprobados por Las Partes.
12. Ofrecer o dar a conocer a las usuarias del Programa los servicios que la Municipalidad proporciona, con el fin de ampliar la cooperación interinstitucional y la cobertura de atención y respuesta.





13. Remitir a las beneficiarias que requieran de la atención de servicios sociales, participación comunitaria, educativos, de salud, participación ciudadana, medio ambiente, competitividad y en general cualquier otro servicio que cuente la Municipalidad, de los cuales las usuarias puedan beneficiarse, aportando a su desarrollo integral.
14. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

La Municipalidad de San Pedro Sula se compromete:

1. Ofrecer a favor del Programa Ciudad Mujer, el intercambio de cooperación interinstitucional, poniendo los servicios prestados por la Municipalidad a los ciudadanos, en especial los que se brindan en el ámbito social, educativo y de salud, los que se facilitan a través de los centros de formación municipal, macro distritos de salud, asilo de ancianos, guarderías infantiles, clínicas municipales, institutos de educación especial y en general cualquier información que generen las dependencias de la Municipalidad, que puedan enriquecer la base de datos del Programa, brindando atención adecuada a las beneficiarias remitidas por éste.
2. Remitir al Programa Ciudad Mujer las ciudadanas que acudan a las dependencias de la Municipalidad en busca de respuesta y que sean consideradas aptas para ser beneficiarias de la oferta de atención que ofrece el Programa.
3. Brindar soporte técnico, interconectividad de redes, instalar equipos tecnológicos, aplicaciones de software, activos digitales y otros que puedan aportar en la modernización de los procesos del Programas Ciudad Mujer, con el fin de brindar un mejor servicio a las beneficiarias y que el Municipio pueda integrarse.
4. Compartir o intercambiar información que involucre base de datos o plataformas de servicio de manera que ambas instituciones puedan enriquecerse.
5. Prestar los servicios de apoyo, intercambio especializado, así como equipo, mobiliario cuando se requiera y se encuentre disponible a fin de facilitar la prestación de los servicios del Programa Ciudad Mujer.
6. Facilitar la infraestructura de los Amigos Municipales Comunitarios (AMC) de manera que permitan ampliar la cobertura de atención en el Municipio, intercambiando, refiriendo y remitiendo usuarias entre las partes, para complementar los servicios a las beneficiarias, cada uno en el ámbito de su operación.
7. Garantizar la participación de mujeres emprendedoras en las actividades de trabajo planificadas conjuntamente.
8. Vinculación de las páginas web de ambas instituciones.





9. Incluir el logo de Ciudad Mujer en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente.
10. Invitar a Ciudad Mujer a participar en actividades focalizadas por el Programa Ciudad Mujer, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.
11. Brindar acceso a Ciudad Mujer a todos los eventos que realice como invitados especiales.
12. Asignar un enlace institucional, que garantice la efectividad y cumplimiento de este convenio y del plan o planes de trabajo aprobados por Las Partes.
13. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

CLAUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.





CLAUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin aprobación previa y por escrito de la otra parte.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLAUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en el Programa Ciudad Mujer y la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, quienes serán los dueños o titulares, respectivamente, de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la Municipalidad y su contribución al Programa Presidencial Ciudad Mujer..

CLAUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.





CLAUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLAUSULA DÉCIMA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura municipal dentro del territorio de la ciudad de San Pedro Sula y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y terminará al finalizar el actual periodo de gobierno, específicamente el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

El presente Convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. La finalización del plazo de su vigencia.
- c. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- d. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.





- f. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio.

Ambas Partes declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, en idioma español, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los 03 del mes de JUNIO del dos mil diecinueve (2019).

ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM	 
Delegada Presidencial Programa Presidencial Ciudad Mujer	ARMANDO CALIDONIO ALVARADO Alcalde Municipal San Pedro Sula